



Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 1067 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-006-2026

La Gobernadora (E) del Departamento de La Guajira, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que el Departamento dio inicio al trámite del proceso de contratación cuyo objeto es contratar la SUMINISTRO DE TONER Y TINTAS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, la modalidad utilizada para el proceso de contratación fue la selección abreviada mediante el mecanismo de subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que la Gobernación del Departamento de La Guajira publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II www.contratos.gov.co, los siguientes documentos: i) el aviso de convocatoria; ii) el análisis del sector; iii) los estudios previos; iv) la Matriz de Riesgos; v) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y vi) proyecto de minuta del contrato para el referido proceso de selección abreviada.

Que, dentro del término legalmente establecido para la publicación del proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II, se recibieron observaciones por parte de los interesados y de la ciudadanía en general, las cuales fueron oportunamente analizadas y respondidas por la entidad, de conformidad con lo registrado en dicha plataforma.

Que, el presupuesto oficial para el proceso de contratación se estimó en la suma CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115.000.000) M/L. incluido IVA y demás costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el desarrollo y cumplimiento, y liquidación del contrato.

Que los recursos para esta contratación se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP- 76 de fecha 22 de enero de 2026, con cargo al siguiente rubro: 16-2.01.02.002.001.03.02-20 – TÓNER Y TINTAS.

Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Gobernador del Departamento de La Guajira ordenó la apertura del proceso de selección abreviada mediante Resolución No. 0987 del diecisiete (17) de junio de 2026, y se publicó el pliego de condiciones definitivo con sus documentos anexos.

Que, dentro del término estipulado en el cronograma del proceso, se llevó a cabo el cierre a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II, el veinticinco (25) de junio de 2026 a las 06:00 pm., y al hacer la respectiva verificación se constató que se recibió una (1) oferta, por parte del proponente JA SOFTWARE S.A.S con NIT 901041675-5. según se observa:

LISTA DE OFERTAS Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
JA SOFTWARE SAS - SASI-006-2026	JA SOFTWARE SAS	Oferta aceptada	25/06/2026 3:32 PM	114.900.000 COP

Que una vez efectuado el cierre del proceso de selección abreviada por subasta inversa y abierto el sobre habilitante contentivo de los documentos de contenido jurídico, financiero y técnico, el Departamento de La Guajira, puso a disposición del Comité Evaluador designado para tal efecto, las propuestas presentadas en el proceso, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se realizará la evaluación de las mismas, de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

El informe de verificación de requisitos habilitantes del proceso de la referencia fue puesto a disposición de los proponentes el veintiséis (26) de junio de 2026, a través del Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II.





Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN No.

1067

DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-006-2026

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, se evidenció que la propuesta presentada no cumplía inicialmente con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, por lo que se requirió al proponente para que subsanara los aspectos correspondientes. En consecuencia, se dio traslado del informe de evaluación a los interesados y al oferente, otorgándoles un término de tres (3) días hábiles para presentar observaciones y/o subsanar los requisitos señalados. Dentro del término concedido, el proponente presentó la documentación requerida, con la cual acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, razón por la cual su propuesta fue habilitada.

Posteriormente, se procedió a la apertura del sobre económico con el fin de llevar a cabo la evaluación económica de la propuesta.

Que, la apertura del sobre económico se hizo el tres (3) de junio de 2026, según cronograma, y luego de la revisión de los ítems y las operaciones aritméticas contenidas en el anexo formato de propuesta económica de **JA SOFTWARE S.A.S con NIT 901041675-5**, el comité evaluador constató que dicha propuesta se diligenció correctamente y se ajustaba al presupuesto oficial estimado para el proceso.

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que reza: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*".

Que según lo reglado en el Pliego de Condiciones y que la única oferta presentada cumple los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, corresponde aplicar las reglas descritas en el capítulo VIII del pliego de condiciones, así: "**8.2. OFERENTE ÚNICO U OFERENTE ÚNICO HABILITADO Adjudicación con oferta única.**

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y en el Decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015.

Igual ocurre en el evento y que resultare del proceso un solo oferente habilitado. De tal suerte, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, o si uno sólo resultare habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente habilitado si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.;

Que, teniendo en cuenta que la oferta presentada **JA SOFTWARE S.A.S con NIT 901041675-5**, se encuentra habilitada jurídica, financiera, técnica y económicamente el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **SASI-006-2026**, y el contrato derivado de este, a **JA SOFTWARE S.A.S con NIT 901041675-5**, por valor total de **CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$114.900.000), M/L**, incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. **SASI-006-2026**, y el subsecuente contrato derivado de este, cuyo objeto es la **SUMINISTRO DE TONER Y TINTAS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, a **JA SOFTWARE S.A.S con NIT 901041675-5**, y representada legalmente por **ALEX ALFONSO GOMEZ BONETT**, Identificada con Documento de Identidad: C.C. No. **1.118.801.891** de Ciénaga, Magdalena; por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$114.900.000), M/L**, incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a todos los proponentes e interesados en el proceso de selección mediante publicación de la presente decisión a través de la plataforma SECOP II.





Gobernación
de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 1067 DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA
INVERSA No. SASI-006-2026**

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Riohacha, La Guajira,

03 JUL 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA INES CAMARGO GAMEZ

Gobernadora del Departamento De La Guajira (E)

Proyecto: Martín Roys Zúñiga – Abogado – Contratista – Oficina Contratación
Revisó: Germán Medina Franco – Asesor de Despacho Contratación
Revisó: Ángela Sánchez- Directora Operativa de Despacho

